



Rdo: 68-081-4003-002-2019-00716-00

Proc: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informándole que la demandada LUZ MRYIAM MARQUEZ MARQUEZ se notificó personalmente mediante apoderado judicial el 4 de marzo de 2020 el término para contestar demanda venció el 2 de julio de 2020 teniendo en cuenta que se suspendieron términos del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 por Emergencia Sanitaria y presentó contestación el 1 de julio de 2020 por medio de vocero judicial, la demandada DIANA MARCELA CASTAÑO HERRERA se notificó por aviso entregado el 21 de julio de 2020, dejando vencer el término de traslado en silencio, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Del escrito de contestación y excepciones propuestas por la parte demandada LUZ MRYIAM MARQUEZ MARQUEZ a través de apoderado judicial, córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art.443 del C.G.P.

RECONOZCASE personería jurídica para actuar al abogado (a) Dr.CELSO NAYIB CASTAÑO AMARIS como apoderado judicial de la parte demandada LUZ MRYIAM MARQUEZ MARQUEZ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Se Requiere al abogado para que inscriba el correo electrónico por el cual está allegando su escrito en pdf , ordenado en el inciso 2do del Art.5 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El proveído anterior se notifica a Las Partes En Estado
No. 114 del 20 de octubre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA